

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01677

La gestión con resultados negativos de notificación a la demandada en la dirección electrónica informada, en la que se informa que "no posible la entrega al destinatario", pues "*la cuenta de correo no existe*", se incorpora al legajo. Por ende, se rechaza la solicitud de tener por notificada a la ejecutada.

Se insta a dicho extremo procesal para que notifique a la ejecutada el mandamiento de pago proferido en su contra, en la dirección física señalada en la demanda. En el citatorio y en el aviso, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d6ee1bbecef301be393920ddf696b1b575999a9bf5c20c601541f54f683bd3**

Documento generado en 11/05/2022 04:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>